

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, julio doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: **EXPROPIACIÓN**
Demandante: **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**
Demandados: **HEREDEROS INDETERMINADOS DE FILOMENA COLORADO DE BEDOYA y RAMÓN MARÍN BEDOYA.**
Radicado: 17001-31-03-003-2016-00062-00
Sustanciación No. 462

Una vez culminado el trámite incidental de oposición a la diligencia de entrega del inmueble objeto de expropiación, se ordena dar cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal 4º de la sentencia de primera instancia, en el sentido de **OFICIAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales para que proceda a cancelar la inscripción de la demanda de expropiación respecto del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-122537; asimismo, para que proceda al registro del acta de la diligencia de entrega y de la sentencia para que sirvan de título de dominio a la entidad demandante, conforme lo señala el numeral 10º del artículo 399 del Código General del Proceso.

Por secretaría remítase el oficio respectivo ante la autoridad registral a través de correo electrónico, correspondiendo a la parte interesada gestionar su tramitación ante la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read 'Geovanny Paz Meza'.

GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 095 del 13/07/2021

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**